



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
UNIDAD DE LINARES
2116
JAM/cgm

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.

ROL UNICO TRIBUTARIO
8.120.763-1

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón Social : JOSÉ DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ	

Domicilio	: KURT MOLLER 199, LINARES

Giro	: PANADERIA, PASTERERIA Y ROTISERIA

SUCURSAL	: BRASIL 572, LOCAL 5, LINARES

Rep. Legal	:

RUT Rep. Legal	:

LINARES, 24 de junio de 2010

Res. N° Ex. **3229** / VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de terminales de puntos de ventas que realizan funciones de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por la contribuyente identificada precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante solicitud presentada el 04 de junio de 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de los siguientes puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento ubicado en: **BRASIL N° 572, LOCAL 5 – LINARES**

MAQUINAS REGISTRADORAS En "Tipo de máquina" indique: "A" si es Electrónica, "B" si es electromecánica Y "C" si es mecánica							RES. DE DIREC. NAC. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Cód	Marca	Modelo	Número de serie	Tipo de máquina	Número Fiscal	CAJA Número	Número	Día	Mes	Año
51	SAM4's	ER-420	B5AB600004M	A	151760	01	1325	28	09	2007

2º) Que, el terminal Punto de ventas SAM4's ER-420, observarán las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en Resolución N° 482 de 09.02.98, por ningún motivo podrán funcionar con un departamento exento o grupo programado para ventas exentas.

3º) Que, dadas las circunstancias producidas con ocasión del sismo del día 27 de Febrero del año en curso, contribuyente solicita la autorización para la instalación y funcionamiento de la misma caja registradora en otra dirección, sin la necesidad de solicitar su derogación.

4º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la resolución N° 1970, de 27 de Marzo de 1992 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio del terminal de punto de venta que realizan funciones de máquinas registradoras, indicados en el considerando 1º y el reemplazo del timbraje de rollos por Control de formulario 3230.

Que, según lo señalado en el considerando N° 3, y atendiendo tales circunstancias, se autoriza el funcionamiento de la máquina registradora mencionada en el considerando N° 1 en la dirección de Independencia N° 794 de la comuna de Linares.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados terminales de puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Conforme a Res. Ex N° 4947 de 20.08.98, el contribuyente no requerirá timbrar rollos de auditoria, pero sí su control a través del formulario 3230.

SELLESE la máquina registradora y su tarjeta fiscal, LEVANTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JOSE ANTONIO AVILES MEDINA
JEFE UNIDAD LINARES